



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

Oficio No. 205C12000/UI/125/2015.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 26 de mayo de 2015.

MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

JAVIER MARTÍNEZ CRUZ

COMISIONADO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

P R E S E N T E

En seguimiento al Informe de Justificación de fecha 30 de abril del presente año, remitido a través de Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), relacionado con el Recurso de Revisión número 00744/INFOEM/IP/RR/2015, y conforme al informe remitido a esta Unidad, por la Servidora Pública Habilitada de la Dirección de Administración y Desarrollo de Personal de Servicios Educativos Integrados al Estado de México, me permito manifestar lo siguiente:

Derivado de las Reformas efectuadas a la Ley de Coordinación Fiscal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2013, se señala que la Federación apoyará a los Estados con los recursos necesarios para cubrir el pago de servicios personales correspondiente al personal que ocupa las plazas transferidas a los Estados, en el marco del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 1992, mediante un Sistema de Administración de Nómina a partir del ejercicio fiscal de 2015, lo anterior con fundamento en los artículos 26, 26-A, así como en el Segundo y Tercero Transitorios, mismos que a la letra señalan lo siguiente:

Artículo 26.- Con cargo a las aportaciones del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo que les correspondan, los Estados y el Distrito Federal serán apoyados con recursos económicos complementarios para ejercer las atribuciones, en materia de educación básica y normal, que de manera exclusiva se les asignan, respectivamente, en los artículos 13 y 16 de la Ley General de Educación.

La Federación apoyará a los Estados con los recursos necesarios para cubrir el pago de servicios personales correspondiente al personal que ocupa las plazas transferidas a los Estados, en el marco del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 1992 y los convenios que de conformidad con el mismo fueron formalizados con los Estados, que se encuentren registradas por la Secretaría de Educación Pública, previa validación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Sistema de Información y Gestión Educativa a que se refiere el artículo 12,

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO

UNIDAD DE MODERNIZACIÓN PARA LA CALIDAD DEL SERVICIO

UNIDAD DE INFORMACIÓN



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

fracción X, de la Ley General de Educación. Asimismo, el registro en el Sistema podrá incluir plazas del personal docente que no es de jornada, de acuerdo a la asignación de horas correspondiente.

Artículo 26-A.- El ejercicio de los recursos en materia de servicios personales a que se refiere el artículo anterior, se sujetará a lo siguiente:

I. La Secretaría de Educación Pública establecerá un sistema de administración de nómina, a través del cual se realizarán los pagos de servicios personales a que se refiere el artículo anterior. Para tal efecto, las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Educación Pública, emitirán las disposiciones que deberán observar las entidades federativas para registrar cada nómina. El sistema de administración de nómina deberá identificar al menos el nivel, tipo y modalidad educativa y la clave del centro de trabajo a la que corresponda la plaza.

Las autoridades educativas de las entidades federativas deberán proporcionar a la Secretaría de Educación Pública toda la información que ésta les requiera en términos de este artículo;

II. Las autoridades educativas de las entidades federativas deberán, en los plazos y condiciones establecidos en las disposiciones a que se refiere la fracción anterior, registrar en el sistema de administración de nómina la información relativa a los movimientos del personal que modifiquen cada nómina.

III. Con base en la información registrada en el sistema de administración de nómina, la Secretaría de Educación Pública verificará que ésta corresponda con la contenida en el Sistema de Información y Gestión Educativa y solicitará a las autoridades educativas de las entidades federativas, la validación de la nómina correspondiente a cada una de ellas.

Una vez validada la información por las autoridades educativas de las entidades federativas, la Secretaría de Educación Pública solicitará a la Tesorería de la Federación, realizar el pago correspondiente, con cargo a los recursos que correspondan del Fondo a cada entidad federativa;

TRANSITORIOS

Segundo.- Para efectos de lo dispuesto en los artículos 26 y 26-A de la Ley de Coordinación Fiscal, la Secretaría de Educación Pública, en un plazo no mayor a un año, contado a partir de la entrada en vigor de este Decreto, deberá:

I. Conciliar con las autoridades educativas de los Estados, los registros de las plazas que les fueron transferidas en el marco del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 1992 y los convenios que de conformidad con el mismo fueron formalizados con los Estados, así como las plazas correspondientes a años

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO

UNIDAD DE MODERNIZACIÓN PARA LA CALIDAD DEL SERVICIO

UNIDAD DE INFORMACIÓN



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

posteriores que sean reconocidas, previa validación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Dicho registro incluirá los conceptos y montos de las remuneraciones correspondientes, y podrá incluir al personal docente que no es de jornada, de acuerdo a la asignación de horas correspondiente.

Para lo anterior, la información que servirá de base para la conciliación a que se refiere esta fracción, será aquélla que corresponda al inicio del ciclo escolar 2013-2014. Asimismo, la Secretaría de Educación Pública y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, darán a conocer a las autoridades educativas de los Estados el procedimiento y los plazos para llevar a cabo el proceso de conciliación de los registros.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Educación Pública y las autoridades educativas de las entidades federativas establecerán mecanismos de transparencia para que el trabajador pueda verificar la información correspondiente a su nómina;

II. Registrar las plazas a que se refiere la fracción anterior en el módulo correspondiente a los servicios personales del Sistema de Información y Gestión Educativa a que se refiere el artículo 12, fracción X, de la Ley General de Educación, y

III. Integrar la nómina del personal educativo que ocupe las plazas previamente conciliadas a que se refiere este artículo, incluyendo los sueldos y prestaciones que correspondan en cada Estado, con el objeto de realizar los pagos correspondientes en términos del artículo 26-A de la Ley de Coordinación Fiscal.

Tercero.- *El Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa entrará en vigor en el ejercicio fiscal 2015.*

En tanto entra en vigor el Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa a que se refiere este artículo, seguirán aplicándose las disposiciones correspondientes a la distribución del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal vigentes hasta antes de la entrada en vigor de este Decreto, con base en el presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2014.

Por lo anterior, durante el ejercicio fiscal 2014, con fundamento en el ACUERDO por el que se da a conocer el Procedimiento y los plazos para llevar a cabo el proceso de conciliación de los registros de las plazas transferidas, así como la determinación de los conceptos y montos de las remuneraciones correspondientes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2014, este Organismo llevó a cabo dicha conciliación de manera conjunta con personal de la Secretaría de Educación Pública y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para dar cabal cumplimiento a lo establecido en los artículos 26 y 26-A de la Ley de Coordinación Fiscal.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO

UNIDAD DE MODERNIZACIÓN PARA LA CALIDAD DEL SERVICIO

UNIDAD DE INFORMACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



SEIEM

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

En ese orden de ideas, mediante oficio número DGPyRF 15382 de fecha 13 de octubre de 2014, la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros de la Secretaría de Educación Pública, solicitó a este Organismo la siguiente información: "Anexo V".- Incluye los registros de pago a nivel de plaza donde se identifica entre otros la Curp, clave de la plaza, importe de deducciones, importe de percepciones y neto a pagar, "Anexo VI", detalle de percepciones y deducciones y "Anexo VII", lista de beneficiarios de pensión alimenticia; por lo que a partir del 1º de enero de 2015, la Secretaría de Educación Pública en coordinación con la Tesorería de la Federación realizan los pagos de nómina a los trabajadores y se dejó de cargar la información de los trabajadores de este Organismo en el Sistema Integral de Pagos Emitidos (S.I.P.E.).

Asimismo, informo a Usted que se habilitó un portal electrónico para la consulta personal de los recibos de nómina expedidos por la Secretaría de Educación Pública a partir del 1º de enero de 2015, el cual se enuncia a continuación: www.seiem.edomex.gob.mx; en dicho portal el interesado puede realizar la consulta y en su caso la impresión de los recibos de nómina expedidos por la Secretaría de Educación Pública de dicho período.

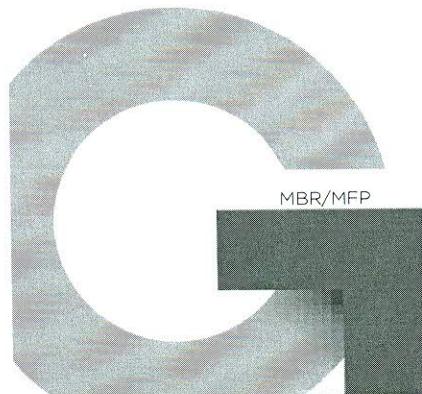
Agradeciendo su atención es oportunidad propicia para enviarle un cordial saludo.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



ATENTAMENTE

MARGARITA BUSTAMANTE RAMÍREZ
SERVICIOS EDUCATIVOS JEFA DE LA UNIDAD DE MODERNIZACIÓN
INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO PARA LA CALIDAD DEL SERVICIO
UNIDAD DE INFORMACIÓN Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO
UNIDAD DE MODERNIZACIÓN PARA LA CALIDAD DEL SERVICIO
UNIDAD DE INFORMACIÓN

AV. PRIMERO DE MAYO NO. 801, COLONIA REFORMA Y FERROCARRILES NACIONALES, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50090
TELS: (01 722) 279 77 00, EXT. 5596, www.seiem.gob.mx